

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE ENERO DE 1966.

} Nº 15.533

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 1097 de 24 de diciembre de 1965, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturalización durante el mes de diciembre de 1965.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 38 de 30 de noviembre de 1965, celebrado entre el Gobierno y el señor Pedro Comas Calvet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 1 de 7 de enero de 1966, por la cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1097

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 1097.—Panamá, 24 de diciembre de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor, Luis A. Troetsch O., panameño, soltero, estudiante, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-72-584, con residencia en Concepción, Provincia de Chiriquí, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, Licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión;

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto 155 de 28 de mayo de 1962, y el Decreto Nº 395 de 22 de octubre de 1965, mediante la presentación del Certificado expedido por la Escuela de Capacitación Radial, que funcionó oficialmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, al terminar satisfactoriamente dichos cursos;

RESUELVE:

Conceder al señor Luis A. Troetsch O., Licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del Decreto Nº 155 de 28 de mayo de 1962, y el Decreto Nº 395 de 22 de octubre de 1965, pueda ejercer la profesión de Locutor Comercial en las emisoras y televisiones de la República.

Fundamento: Decreto Nº 155 de 28 de mayo de 1962. Decreto Nº 395 de 22 de octubre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro,
Fabián Velarde Jr.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTAS DE NATURALEZA

LISTA

de las personas que han adquirido Carta de Naturalización como nacional panameño durante el mes de diciembre de 1965.

CARTAS PROVISIONALES

Celestino Francisco Carbonell	ecuatoriano
Lydia Gómez de Rosanía	cubana
Pedro Giannareas	griega
Archibold Stephen Steward	costarricense
Florette Benaim Benzakein	egipcia
Delia María Cabrera de Moreira	nicaragüense
Mentore Juan Zappi	italiana
Earl Parkinson Clarke	británica
Cándida Domínguez Encinosa	cubana
Dorotte Meyohas de Zebede	egipcia
Manuel Domingo Cabarcos Gil	española
Miguel Angel Mora	ecuatoriana
José Ignacio Lasa Ibarzabal	española
Claudio Lino Villar Rozados	española
María Luisa Martínez de Meléndez	ecuatoriana
Luis Vergara Quintero	chileno
Alicia Edelmira Krauss de Vergara	chilena

CARTAS DEFINITIVAS

Suleman Akuji Rawat	india
Alfred Chan Ying Kwan	china
Lau Yu Kom	china
Victoria Montford Centeno	hondureña
Florindo Carneiro Estevez	española
Eusebio Iriarte Otermin	española
Jaime Loo	china
Margarita Chang Ying de Chang	china
Benito Vásquez Taboada	española
Edelmiro Mateo Prado	española
Teresa Loo de Cheng	china
Joel Fong Pan	china
Juan Siu	china
Chu Shuy de Con	china
Alejandro Che Tom	china
Julio Oro Chang	china
Oy Tay Chu de Law	china
Estrella Law Him de Yap	china
Jacques Epailly	francesa
Carmen Fong de Chan	china
Jacinto Lee Pui Yee	china

El Director del Depto. de Migración
y Naturalización,

Alfredo E. Morales.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a. Sur—Nº 19-A 50
(Relevo de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a. Sur—Nº 19-A 50
(Relevo de Barraza)
Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 38**

Entre los suscritos, David Samudio A., Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Organismo Ejecutivo, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Pedro Comas Calvet, el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se obliga a:

Prestar sus servicios de Técnico en Hacienda Pública al Ministerio del Ramo, y en tal carácter, a resolver las consultas, rendir conceptos, realizar estudios, preparar proyectos de leyes y, en general, a ejecutar cuantos trabajos le confíe el Organismo Ejecutivo por conducto de dicho Ministerio, en las materias económicas y financieras en las cuales es experto el Contratista.

Segundo: El Gobierno se obliga:

a) A pagar al Contratista la suma de quinientos balboas (B/.500.00) mensuales como remuneración total de sus servicios, previa deducción de los impuestos fiscales y del Seguro Social.

b) A sufragar los gastos de viáticos siempre que el Contratista se traslade a cualquier punto de la República en el ejercicio de sus funciones; y

c) A reconocerle un mes de vacaciones, después de once meses continuados de servicios.

Tercero: El término de este Contrato es de un año, que se computará desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis y se entenderá prorrogado si ninguna de las partes avisa a la otra por lo menos un mes antes de su terminación.

El Gobierno se reserva el derecho de resolver este Contrato administrativamente en cualquier tiempo, previo el pago del sueldo correspondiente a un trimestre.

Cuarto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República.

En fe de lo cual se extiende y firma este Contrato en doble original en Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Pedro Comas Calvet.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
AUTORIZASE UNA IMPORTACION**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 1**

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 1.— Panamá, 7 de enero de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución Nº 172 de 27 diciembre de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza la importación de cien (100) sacos de millo en grano, para la fabricación de confites, a favor de Industrias Velarde y Cía.;

Que de acuerdo con investigaciones realizadas por el Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico, no existe oferta nacional de este producto;

Que de conformidad con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma, señalar las cuotas de importación cuando ello sea indicado;

RESUELVE:

Autorizar la importación de cien (100) sacos de millo en grano, para la fabricación de confites, a favor de la firma Industrias Velarde y Cía., la cual será vendida a la misma por el Organismo Oficial que designe el Organismo Ejecutivo.

No obstante la importación autorizada, la empresa antes mencionada se compromete a recibir irrestrictamente todo el millo en grano que se produzca dentro del territorio nacional.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la Calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8-AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

IGORA ROYAL

de propiedad de la solicitante y usado para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional medicamentos, productos químicos para fines curativos y de cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, parches, vendas, medios para exterminar animales y plantas, germicidas y anticepticos (desinfectantes) medios para mantener frescos y bien conservados los alimentos; Escobar, cepillo, pinceles, peñillas, esponjas, artefactos para cuidado del cuerpo y de la belleza, artículos para limpieza, cerdas de acero; Perfumería, medios para cuidado del cuerpo de la belleza, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidones y productos de almidón para fines cosméticos, y de lavado, ingredientes colorantes para ropa de lavar, medios de extirpar manchas, medios de protección contra el moño y el orín, medios para adornar y pulir (exceptuando para cuero), artículos para amolar.

La referida marca está registrada bajo el No. en el Registro de la Oficina de Patentes de Alemania desde el de y se grava, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- Traducción al español de dicho Registro;
- El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se halla inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 8 de mayo de 1964.

Ernesto Méndez,
Céd. 8-AV-14-564.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Ballograph-Verken Aktiebolag, Goteborg, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado Sueco, con domicilio en Goteborg, Suecia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

BALLOGRAF

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "papel y artículos de papel en general, secantes, libretas para escribir y dibujar, papel carbón para máquina de escribir y a mano, borrador, borrador líquido, cuchillos para borrar, mallas para borrar, materiales para escribir y dibujar tales como lápices, plumas, plumillas, juegos de plumeros, tinta, estenciles, material para contabilidad, cajas para tarjetas, cartapacios para trabajos de oficina, rollos de secante, almohadillas, sellos, prensiles, tachuelas, máquinas saca puntas, reglas, cintas de colores, imprentas, goma líquida y en pasta, lacre, pinturas, cola y otros artículos para pegar, material para limpiar sillas de oficina, cajas fuertes en forma de gabinete y cajas pequeñas, hilo y portafolios".

La marca se usa o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Copia del Certificado de Registro en el país de origen número 63,469; e) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 10 de julio de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Monsanto Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ROGUE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar pesticidas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde 1962, en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de octubre de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 752,328 del 9 de julio de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 23 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLÍS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SPIRAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar detergentes, pero no para ser usados en procedimientos industriales ni en el curso de manufactura, y se ha

venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 843619 del 8 de enero de 1963, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del apoderado de la compañía.

Panamá, 23 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado,
Cédula 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

OCTO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar jabones, perfumes, preparados para el tocador no-medicinados aceite esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 83777 del 8 de agosto de 1962, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del apoderado de la compañía.

Panamá, 23 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
 Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Van Den Berghs and Jurgens Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CROMAH

escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar aceites comestibles y grasas comestibles, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. E886622 del 9 de julio de 1962, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
 Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware,

domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

LOOPS

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar alimentos de cereal para el desayuno (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril 26, 1963 en el comercio internacional desde septiembre 12 de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 761,704 del 17 de diciembre de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 13 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
 Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Unilever Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

OLBA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, desecados y cocidos; jaleas, compotas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites comestibles y grasas minerales; conservas, encurtidos, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde

1932, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra número 841866 del 19 de noviembre de 1962, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del apoderado de la compañía.

Panamá, 23 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nippon Columbia Co., Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en Kawasaki, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DENON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar maquinaria e implementos eléctricos, sus partes y también materiales para aislamiento eléctrico (Clase 69 del Japón) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 13 de septiembre de 1950, y en el comercio internacional desde el 14 de enero de 1961, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón No. 498823 de 16 de octubre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Presidente; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Niccol, de la misma compañía, presentada el 5 de noviembre de 1962.

Panamá, 17 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 369, Asiento 82,063 del Tomo 385 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Valombrosa, S. A.

Que al Folio 523, Asiento 116,793 del Tomo 531 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice: "Resuélvese: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4263 de 16 de diciembre de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 22 de diciembre de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

L. 13942

(Única publicación)

José Guerrero G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente María Luisa Hiermaux Ortega, cuyo paradero actual se ignore para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Luis Federico Zaera De Diego, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 7549

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Clara de Salas, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.— Colón, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de la señora Clara Chumaceiro de Salas o Clara de Salas, desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su deceso.

2º Que son herederos sus hijos señores Yolanda Salas de Hirschfeld, Harold Salas y Ena Salas de Fischer, de acuerdo con el testamento.

3º Se nombra al señor Harold Salas, uno de los herederos, como Albaceo de la Sucesión; y,

ORDENA:

4º Que comparezcan los que se crean con algún interés en la sucesión a hacerlos valer; y,

5º Que se publique el Edicto Emplazatorio de conformidad con el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú.— (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 99636

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza al señor Luis E. Jiménez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado ante este Tribunal a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo prendario interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy 9 de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Paula González se ha dictado auto que en su parte pertinente dice: Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de quien fue Paula González, desde el 29 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) fecha de su defunción;

Segundo: Que son herederos de dicha causante, sin perjuicio de terceros, sus hijos Juan Bautista González, Zoila González y José de la Cruz González.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos aquellos que crean tener algún derecho en él y fíjese y publíquese el Edicto correspondiente.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Efraín Vega.— (fdo.) V. R. Pedroza.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario,

V. R. Pedroza.

L. 13556

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Abel Castillo o Abel Castillo del Cid, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1270.—David, veintiséis (26) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Abel Castillo o Abel Castillo Del Cid, desde el día primero (1º) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Isolina Camarena viuda de Castillo en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, veintisiete (27) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

David, 2 de diciembre de 1965.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 11087

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Poveda, vecino del corregimiento de Potuga, distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 7 AV-32-684, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-6834 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 hect. 0320 m.c., ubicada en Potuga, corregimiento de Potuga, distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Vianor Mendieta y otros.

Sur: Julián Vega y Esteban Girón.

Este: Aurelio Aguilar y Esteban Girón.

Oeste: Octavio Pereira.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Potuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 18 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 56820

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro A. Correa Moreno, vecino del corregimiento cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-8-311, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0593 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7543.53 m.c., ubicada en La Flora, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Victoriano Batista.

Sur: Jacinto Ríos.

Este: Río La Villa.

Oeste: Carretera a Chitré.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Chitré y en el de la Corregiduría de La Arena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 18 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

L. 56816

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Martín y Liberto Sánchez, varones, mayores de edad, vecinos de este Distrito, con cédula de identidad personal número 4-96-2542 y 4-97-829, respectivamente, agricultores, solicitan de esta Dirección Provincial de Ingresos, se les expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de San Pablo, Distrito de David, con una superficie de siete hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados (7 Hect. 2.485 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: Eusebio Hidrogo.

Sur: Eusebio Hidrogo.

Este: Venancio Castillo y quebrada de por medio.

Oeste: Camino Público de San Carlos a San Pablo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un diario de la localidad.

David, 15 de noviembre de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 6846

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Octavio Lezcano, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de San Pablo, Distrito de David, con cédula de identidad número 4-48-589, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado San Pablo, Distrito de David, con una superficie de once hectáreas con seis mil ciento sesenta metros cuadrados (11 Hect. 6.160 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: Sucesión de Modesto Lezcano.

Sur: Patrocinio Lezcano.

Este: Camino Público a San Carlos.

Oeste: Río Platanal.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de noviembre de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 6846

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Mildred Eloísa Mc. Lellan, se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de la señora Mildred Eloísa Mc Lellan (q.e.p.d.), a partir del día 15 de junio de 1942, fecha de su defunción.

2º Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, Macy Patricia Edmunds Mc. Lellan o McLellan y Adeline Constancia Edmund Mc. Lellan, en sus condiciones de hijas de la causante, y,

ORDENA:

3º Que comparezcan todos los que se crean con derecho en la sucesión a hacerlas valer, y,

4º Que se publiquen los Edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú. — (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZPU.

José D. Ceballos.

L. 11601

(Tercera publicación)